
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ

TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
Artículo 1. Evaluación institucional de los estudiantes	2
Artículo 2. Objeto y características de la evaluación	2
Artículo 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes	3
Artículo 4. Criterios de evaluación	3
Artículo 5. Criterios de promoción, no promoción y promoción anticipada	3
Artículo 6. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional	5
Artículo 7. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes	6
Artículo 8. Acciones de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes	7
Artículo 9. Proceso de autoevaluación	8
Artículo 10. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes	8
Artículo 11. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE	8
Artículo 12. Periodicidad de entrega de informes a los estudiantes	9
Artículo 13. Estructura de los informes de los estudiantes	9
Artículo 14. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.	9
Artículo 15. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en los procesos de evaluación de los estudiantes	10
Artículo 16. Responsabilidades del establecimiento educativo	10
Artículo 17. Derechos de los estudiantes	11
Artículo 18. Deberes de los estudiantes	11
Artículo 19. Derechos de los padres de familia	11
Artículo 20. Deberes de los padres de familia	11
Artículo 21. Constancias de desempeño	11
Artículo 22: Graduación	12
Artículo 23. Proclamación de bachilleres	12

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

ARTÍCULO 1. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Art. 1 Decreto 1290 de 2009)

Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:


1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Concepto Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente, objetivo, dinámico y sistemático que permite recopilar información sobre el nivel de adquisición o no de los desempeños programados para un periodo o un grado determinado y poder así emitir un juicio de valor y generar planes de apoyo para mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Objeto del SIEE. Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media de nuestra institución educativa.

Características y/o principios:

- **Sistemática:** el proceso evaluativo como proceso global, tiene unos componentes interrelacionados y organizados que forman el todo.
- **Formativa:** permite reorientar los procesos y metodologías educativas, encaminados a la formación o desarrollo integral de los estudiantes.
- **Interpretativa:** permite analizar y comprender las fortalezas y dificultades en los procesos de formación de los estudiantes, dirigidos por la Institución Educativa, a través de los docentes.
- **Incluyente y flexible:** brinda la oportunidad y el derecho a la evaluación de todos los estudiantes, tiene en cuenta la unidad y la diversidad de los sujetos evaluados, así como la pluralidad, preocupándose por el crecimiento de los estudiantes de acuerdo con sus características, sus ritmos de aprendizaje y los factores del contexto que inciden en los procesos de formación escolar.
- **Continua:** evalúa el estado de desarrollo de los estudiantes como resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje, posibilitando determinar factores que facilitan o dificultan los procesos formativos con el fin de mejorar los aspectos que sean necesarios.
- **Permanente:** el desarrollo progresivo de las cualidades físicas, intelectuales y biofísicas, expresadas en los desempeños de los estudiantes, se evalúa en los diferentes momentos del proceso desde el principio hasta el fin, para utilizar la información en la toma de decisiones, para mejorar los aspectos que se consideren necesarios.
- **Dinamizadora:** la recopilación de información, el análisis y la valoración, posibilitan la toma de decisiones y la reorientación del proceso evaluativo y del proceso formativo escolar.
- **Descriptiva:** valora a través de criterios reflexivos, el estado de desarrollo de las cualidades físicas, intelectuales y afectivas que son las que dan cuenta del desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
- **Participativa:** las relaciones intersubjetivas intelectuales y afectivas entre docentes, estudiantes, madres y padres de familia y demás actores escolares, dan paso a la autoevaluación y a la coevaluación, superando las prácticas evaluativas centradas en la heteroevaluación.
- Serán los estudiantes quienes con la orientación y acompañamiento de los docentes, participen activamente en el proceso de aprendizaje a través de estrategias metodológicas, como: foros, mesas redondas, trabajos en grupo, debates, exposiciones, prácticas de campo, talleres, entre otras, con el fin de que alcancen las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

- **Holística:** lo que equivale a ser **integradora, global e integral**, porque mira en su totalidad a los estudiantes, sus procesos de desarrollo como únicos y diferentes.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Art. 3 Decreto 1290 de 2009)

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.


1. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
2. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
3. Determinar la promoción de estudiantes.
4. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS Y ÁMBITOS DE EVALUACIÓN

1. La evaluación de los estudiantes es un proceso permanente y continuo y posibilita observar el desarrollo progresivo de sus desempeños para tomar decisiones que contribuyan a mejorar los aspectos que se consideren necesarios.
2. De 1º a 11º grado se evaluarán procesos conceptuales, procedimentales y actitudinales de cada área/asignatura de acuerdo a la intensidad horaria; deben ser valorados cualitativa y cuantitativamente de acuerdo con los niveles de desempeño establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
3. En cada periodo académico, se realiza un seguimiento con un valor del 100%, discriminado así:
 - 3.1. El 30% para el proceso conceptual (saber).
 - 3.2. El 50% para el procedimental (hacer), distribuidos así:
 - 3.2.1. Columnas 1, 2 y 3: Para el hacer o aplicación del área, con un valor de 10% cada una.
 - 3.2.2. Columna 4: Para el promedio de los quices con un valor del 10%. En las asignaturas que NO aplican quices, la nota de esta columna equivale al promedio de 30% del hacer o aplicación del área (columnas 1 al 3).
 - 3.2.3. Columna 5: Para proyecto de investigación con un valor del 10%.
 - 3.3. El 15% para el actitudinal (Ser).
 - 3.4. El 5% de la Autoevaluación.
4. En todas las áreas/asignaturas y en cada período académico se realiza una autoevaluación con un valor del cinco por ciento (5%), su intención es netamente formativa, buscando favorecer la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y permitiendo reflexionar sobre las dificultades y avances en el desempeño, al igual que generar compromisos de mejora.
5. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la intensidad horaria semanal, los docentes deben asignar en el proceso valorativo de cada estudiante un mínimo de notas de acuerdo a la siguiente tabla:

INTENSIDAD EN HORAS	CANTIDAD DE NOTAS MÍNIMAS POR PERIODO						TOTAL
	CONCEPTUAL 30%	PROCEDIMENTAL 50%			ACTITUDINAL 15%	AUTOEVALUACIÓN 5%	
		Hacer 30%	Quices 10%	Proyecto 10%			
1	2	3	1	1	1	1	Mínimo 9
2 y 3	3						Mínimo 10
4 y 5	4						Mínimo 11

6. Para el nivel de Preescolar no aplica el decreto 1290, por lo tanto, el nivel preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar. Se valoran cualitativamente las siete dimensiones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN): corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de estudiantes con limitaciones, capacidades o talentos excepcionales y los DBA establecidos para el nivel.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022


ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y PROMOCIÓN ANTICIPADA

1. **PROMOCIÓN:** Es el reconocimiento que se le hace al estudiante que ha culminado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe en el grado siguiente. Por lo tanto, es promovido si cumple con los siguientes requisitos:
 - 1.1. El estudiante que asista al 75% o más del total de días de clases establecidos en el calendario académico escolar.
 - 1.2. El estudiante que obtiene una valoración final, igual o superior a Básico según la escala institucional en cada una de las áreas o el estudiante que obtiene una valoración en nivel bajo (1.00 a 2.99) en una sola área.

Parágrafo 1. El Consejo Académico realiza el análisis de los resultados obtenidos por los estudiantes durante cada periodo, recomendando estrategias de mejoramiento en las áreas/asignaturas que presentan mayor porcentaje en desempeño Bajo. Para el 5to informe (final) el Consejo Académico analiza los resultados de las Comisiones de Evaluación y Promoción e interviene o da recomendaciones cuando sea necesario según el caso.

Parágrafo 2. Después de la aplicación de los planes de apoyo de Nivelación de fin de año, se realiza la Comisión de Evaluación y Promoción por grado para analizar los resultados finales obtenidos por los estudiantes teniendo en cuenta: los PIAR en los casos específicos y los DBA definidos por el MEN para cada grado, área / asignatura con el fin de promover o no de los estudiantes.

Parágrafo 3. Para el caso de la promoción de los estudiantes con discapacidad o trastornos de aprendizaje diagnosticados por especialista y cuyo compromiso cognitivo o conductual influyen directamente en los procesos académicos se tendrá en cuenta la actitud y responsabilidad hacia su proceso formativo. Teniendo presente que el SIEE de nuestra institución adoptó el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como herramienta para generar ajustes curriculares que apoyan los procesos evaluativos de dichos estudiantes y se rige la escala valorativa de lo estipulado en los numerales anteriores para la promoción.
2. **NO PROMOCIÓN.** El estudiante **no es promovido** al grado siguiente cuando cumple con una o varias de las siguientes condiciones:
 - 2.1. Su inasistencia a las actividades pedagógicas es igual o superior al 25%.
 - 2.2. Obtiene desempeño Bajo en dos (2) o más áreas en el Informe Final del año lectivo.
 - 2.3. Presenta discapacidad o trastorno de aprendizaje diagnosticado por especialista y después de aplicados los procesos de seguimiento a la herramienta PIAR, adecuaciones evaluativas y planes de apoyo, el estudiante continúa sin alcanzar los desempeños mínimos en dos (2) o más áreas.
 - 2.4. Presenta bajo desempeño en 2 áreas o más y la institución ha remitido a salud y/o solicitado a la familia o representante legal, el diagnóstico de un especialista por presunta discapacidad del estudiante y no han seguido la recomendación.
3. **PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.** Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Esta promoción aplica para:
 - 3.1. **Estudiante con Capacidades y Talentos Excepcionales:** El estudiante de primero a décimo que certifique mediante diagnóstico de especialista que posee Capacidades y Talentos Excepcionales y que aspire a promoción anticipada debe seguir el siguiente procedimiento:
 - 3.1.1. El acudiente solicita por escrito la promoción anticipada del estudiante anexando copia del diagnóstico, y los entrega a coordinación durante el primer periodo, dejando registro en el formato correspondiente. En el primer periodo del año lectivo, se aplican las Evaluaciones de Suficiencia. Coordinación asigna los docentes evaluadores quienes devuelven los resultados a más tardar cinco (5) días después de aplicada la prueba.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

- 3.1.2. La nota mínima para superar la Evaluación de Suficiencia debe ser Superior en la Escala Nacional o de cuatro con cinco (4.5) en la Escala Institucional.
- 3.1.3. A más tardar en la quinta semana Coordinación socializa los resultados de las evaluaciones ante el Consejo Académico quien avala o no la decisión y esta se consigna en el acta. Si la decisión es positiva será consignada en el Registro Escolar del Estudiante y la rectoría emite la resolución que legalice dicha situación.
- 3.1.4. Al estudiante que sea promovido se le tiene en cuenta los resultados obtenidos en la Evaluación de Suficiencia como parte de las notas del primer periodo del nuevo grado.
- 3.2. **Estudiante No promovido el año lectivo anterior:** Estos podrán aspirar a promoción anticipada teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:
- 3.2.1. Un estudiante podrá aspirar a Promoción Anticipada mediante Evaluación de Suficiencia de cada una de las áreas o asignaturas en las cuales obtuvo desempeño Bajo y determinó la No Promoción al grado siguiente siempre y cuando NO supere las cuatro (4) áreas con desempeño Bajo.
- 3.2.2. El acudiente solicita por escrito la promoción anticipada del estudiante anexando copia del quinto (5°) informe del año lectivo anterior y los entrega en físico a secretaría o coordinación durante la primera semana de actividades académicas del año en curso. Importante: no se reciben solicitudes por correo electrónico.
- 3.2.3. Para que un estudiante sea promovido anticipadamente debe aprobar la totalidad de las evaluaciones de suficiencia con una nota mínima de 4.5 (superior) en cada una de ellas. Cuando el estudiante obtenga una nota inferior de 4.5 (Superior) en cualquiera de las evaluaciones presentadas automáticamente sale del proceso de Promoción Anticipada.
- 3.2.4. A más tardar en la quinta semana Coordinación socializa los resultados de las evaluaciones ante el Consejo Académico quien avala o no la decisión y esta se consigna en el acta. Si la decisión es positiva será consignada en el Registro Escolar del Estudiante y la rectoría emite la resolución que legalice dicha situación.
- 3.2.5. Al estudiante que sea promovido se le tiene en cuenta los resultados obtenidos en la Evaluación de Suficiencia como parte de las notas del primer periodo del nuevo grado y en el resto de áreas se le colocan las notas que lleva hasta la fecha de su traslado (en Ciencias Económicas el promedio de Sociales y Filosofía); al igual que se realiza el cambio en el registro escolar del año anterior de las áreas/asignaturas objeto de la evaluación.

Parágrafo 1. Los estudiantes con doble repitencia consecutiva en nuestra institución pierden el cupo, por lo tanto, No tienen derecho a presentar la Evaluación de Suficiencia para Promoción Anticipada.

Parágrafo 2. Estudiantes que llegan nuevos a la institución, en calidad de repitente, tampoco puede aspirar a Promoción Anticipada

Parágrafo 3. Para dar cumplimiento a Promoción Anticipada, cada docente a más tardar en la quinta semana de Actividades de Desarrollo Institucional, hace entrega a coordinación de las Evaluaciones de Suficiencia de sus áreas/asignaturas respectivas, las cuales deben ser diseñadas teniendo en cuenta las Guías de Aprendizaje y sus respectivos criterios de evaluación de cada grado.


Parágrafo 4. Al finalizar cada periodo se realiza un Consejo Académico para analizar los resultados en las áreas y proponer acciones de mejora tanto para docentes como para los estudiantes.

Parágrafo 5. La institución establece las Comisiones de Evaluación y Promoción conformadas por los docentes de cada grado y tienen como función analizar y definir la Promoción de los estudiantes al finalizar el cuarto periodo y luego de realizados los Planes de Recuperación, estas se reúnen al finalizar el cuarto (4°) periodo.

ARTÍCULO 6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL


Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

INSTITUCIONAL	NACIONAL
----------------------	-----------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

De 4.50 a 5.00	Desempeño Superior
De 4.00 a 4.49	Desempeño Alto
De 3.00 a 3.99	Desempeño Básico
De 1.00 a 2.99	Desempeño bajo

1. **Desempeño Superior:** Las áreas/asignaturas serán valoradas en Nivel de Desempeño Superior (4.5 a 5.0), cuando el estudiante presenta desempeños excepcionales correspondientes a competencias no previstas en los estándares curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional y en el Proyecto Educativo Institucional. El estudiante con desempeños excepcionales, se caracteriza porque:
 - 1.1. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
 - 1.2. Siempre cumple con las tareas y trabajos de cada área del conocimiento.
 - 1.3. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
 - 1.4. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
 - 1.5. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
 - 1.6. Participa permanentemente en las actividades curriculares.
 - 1.7. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
 - 1.8. Participa activamente en actividades de investigación.
 - 1.9. En caso de inasistencia presenta excusa justificada sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
2. **Desempeño Alto:** Las áreas/asignaturas serán valoradas en Nivel de Desempeño Alto (4.00 a 4.49) cuando el estudiante presenta desempeños sobresalientes que superan el nivel básico de los estándares de las competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional y por la Institución para las diferentes áreas del conocimiento, caracterizándose porque:
 - 2.1. Presenta los trabajos oportunamente.
 - 2.2. Desarrolla actividades curriculares específicas.
 - 2.3. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
 - 2.4. Tiene buena capacidad de trabajo en equipo.
 - 2.5. En caso de inasistencia presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
3. **Desempeño Básico.** La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. Las áreas/asignaturas serán valoradas en Nivel de Desempeño Básico (3.00 a 3.99) cuando el estudiante alcanza los niveles elementales en los estándares de las competencias básicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional y por la Institución, para las áreas del conocimiento contempladas en el Plan de Estudio y reúne las siguientes características:
 - 3.1. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
 - 3.2. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo establecido para su entrega.
 - 3.3. Desarrolla sólo algunas actividades académicas asignadas.
 - 3.4. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
 - 3.5. Utiliza estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas pendientes pero sus resultados no superan el nivel de desempeño básico.
 - 3.6. Su capacidad de trabajo en equipo es limitada.
 - 3.7. Sus faltas de asistencia, aunque sean justificadas, limitan su proceso de aprendizaje.
4. **Desempeño Bajo.** El desempeño bajo se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y las asignaturas optativas definidas por la institución, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. En cada período académico se evaluarán los desempeños de los estudiantes teniendo en cuenta las normas que orientan el proceso de enseñanza-aprendizaje definidas por el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022


Ministerio de Educación Nacional. El Nivel de Desempeño Bajo (1.00 a 2.99) se obtiene cuando el estudiante no alcanza los desempeños necesarios o elementales de los estándares de las competencias básicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional y los criterios de evaluación establecidos por la institución en cada una de las áreas del conocimiento del Plan de Estudios.

- 4.1. Incumple constantemente con las tareas y trabajos del área.
- 4.2. Manifiesta poco sentido de pertenencia con la Institución.
- 4.3. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- 4.4. No demuestra motivación e interés por las actividades académicas.
- 4.5. Presenta faltas de asistencia justificadas o injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 7. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Para la evaluación como proceso continuo y permanente es necesario tener en cuenta la aplicación del diseño universal para el aprendizaje DUA, el cual plantea 3 principios fundamentales que conllevan a proporcionar múltiples formas de representación, múltiples formas de acción-expresión y múltiples formas de motivación, se utilizan todo tipo de estrategias evaluativas que den cuenta del saber, el saber hacer y el ser del estudiante. Se aplicarán en cada periodo diversos instrumentos y técnicas: tareas, observación, pruebas escritas/orales, guías, talleres, pruebas interactivas, debates, participación en actividades de trabajo colaborativo (equipo y grupal), sustentación escrita / oral sobre consultas e investigaciones. Además de las actividades virtuales y de trabajo en casa.

1. La observación permite realizar el seguimiento de los avances o dificultades del estudiante en los procesos conceptual (saber), procedimental (hacer) y actitudinal (ser), a través de los indicadores de desempeño.
2. Las tareas, observación, pruebas escritas/orales, guías, talleres, pruebas interactivas, debates, participación en actividades de trabajo colaborativo (equipo y grupal), sustentación escrita/oral sobre consultas e investigaciones se registran en la planilla de la valoración del conocimiento (software académico) durante cada periodo académico.
3. El análisis de situaciones que se presentan en el entorno del estudiante le permite al docente evidenciar la capacidad que tiene para argumentar, interpretar y proponer opciones de solución y/o transformación del medio.
4. La institución teniendo en cuenta el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, decide acoger e implementar en aras de un proceso bajo el enfoque de educación inclusiva, el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR); “herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción, de los estudiantes con discapacidad los cuales son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)”. Siendo esta herramienta una fuente de estrategias e insumo para cada docente en los procesos académicos y evaluativos de dichos estudiantes, promoviendo el potencial y habilidades de estos, y minimizando barreras en los procesos formativos.
5. Frente a lo anteriormente planteado para realizar ajustes al proceso formativo de estudiantes con discapacidad y trastornos de aprendizaje diagnosticados por especialistas, y con los cuales se deben tener algunas consideraciones con el fin de garantizar una evaluación razonable ajustada a los procesos de cada estudiante, para ello los docentes deben contar con asesoría sobre las características de dichos casos particulares. Es importante tener presente que es indispensable evaluar las competencias y saberes correspondientes a cada período académico, teniendo en cuenta la flexibilización del currículo y la herramienta PIAR de cada estudiante. Basados en el documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva del ministerio de educación nacional, es necesario tener en cuenta los siguientes casos:
 - 5.1. Estudiantes con trastorno del espectro autista TEA
 - 5.2. Estudiantes con discapacidad intelectual
 - 5.3. Estudiantes con discapacidad visual

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

- 5.4. Estudiantes con discapacidades sensoriales: discapacidad auditiva, discapacidad visual y sordoceguera
- 5.5. Estudiantes con discapacidad física y dificultades de movilidad
- 5.6. Estudiantes con discapacidad psicosocial o trastornos de comportamiento diagnosticados
- 5.7. Estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales.

Parágrafo: Para cada uno de los casos anteriores se diseñó un protocolo de estrategia evaluativas las cuales deben ser estudiadas por los docentes y solicitar, de ser necesario, la asesoría de la Docente de Apoyo.

- 6. **Pruebas SABER y discapacidad:** Se debe reconocer que los estudiantes con discapacidad visual, auditiva, cognitiva y TEA requieren ser reportados a los encargados de la realización de esta prueba con el fin de buscar apoyos necesarios para cada uno de los casos.

ARTÍCULO 8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Para mejorar los desempeños se realizan las siguientes acciones:


1. **Evaluación Diagnóstica:** Al iniciar el año lectivo el docente de cada área/asignatura, hace una evaluación diagnóstica sobre el desempeño académico de los estudiantes.
2. Al iniciar cada período académico, los estudiantes deben consignar en el cuaderno los Estándares Básicos de Competencias, temas e indicadores y conocer el cronograma de los quices de las áreas/asignaturas en las que se aplican.
3. **Quices:** Estos se realizan periódicamente.
4. **Informe Parcial:** Este se realizará en la 6ª semana de cada período académico y les permite a los padres, madres o acudientes hacer un seguimiento al desempeño de sus hijos o acudidos tanto en la parte académica como comportamental.
5. **Planes de Apoyo:** En la novena semana del cuarto periodo los estudiantes que muestran bajo desempeño en áreas/asignaturas, presentan y sustentan planes de apoyo de recuperación y en la décima semana los estudiantes que reinciden con desempeño bajo en áreas/asignaturas durante el año, presentan y sustentan los planes de apoyo de nivelación del año.
 - 5.1. **Planes de Apoyo de Recuperación:** En la última semana de cada periodo los estudiantes realizan las actividades de recuperación las cuales consisten en ponerse al día con las guías o actividades sincrónicas y/o asincrónicas realizadas durante el periodo y las de refuerzo que considere cada docente.
 - 5.2. **Planes de Apoyo de Profundización:** Estos se desarrollarán por medio de lecturas y otras actividades complementarias asignadas por los docentes que no serán evaluadas
 - 5.3. **Evaluación de Suficiencia:** Al inicio de cada año escolar los estudiantes NO promovidos y los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales que aspiran a Promoción Anticipada presentan la Evaluación de Suficiencia según cronograma establecido. Igualmente, los estudiantes nuevos sin documentación, presenta dicha evaluación para definir el grado en el cual deben ser ubicados
6. **Registro de notas:** Al finalizar cada período se registra en el formato correspondiente los avances y/o dificultades del estudiante, de acuerdo con los resultados obtenidos en los procesos durante el periodo.

ARTÍCULO 9. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Durante cada periodo académico los estudiantes realizan el proceso de autoevaluación teniendo en cuenta los criterios establecidos en el formato respectivo y tiene un valor del 5%. Esta nota se consigna en la casilla respectiva del programa académico institucional.

ARTÍCULO 10. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

1. **Estudiante Nuevo en la institución educativa:**
 - 1.1. **Estudiante en Situación de Desescolarización:** Si estudiante llega en situación de desescolarización (primero y segundo periodo institucional), debe presentar y sustentar en todas las áreas Planes de Apoyo de Recuperación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

de los periodos; los resultados se asientan en el software académico institucional en el periodo correspondiente a cada plan de apoyo

- 1.2. **Estudiante Sin Documentación (sin certificados académico):** si el estudiante llega durante el primer o segundo periodo, la rectoría lo ubica en el último grado que informan estar cursando y debe presentar la Evaluación de Suficiencia, con el fin ubicarlo este u otro grado de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación.
- 1.3. **Estudiante Sin Documentación del Tercer Periodo en Adelante y Escolarizado:** El estudiante, debe presentar y sustentar Planes de Recuperación del primer y segundo periodo del grado en curso y los resultados serán asentados en los periodos correspondientes.
2. **Estudiante Proveniente de Instituciones con Tres Periodos Académicos:** Si el estudiante llega durante el segundo periodo a la institución, debe presentar en secretaria Constancia de Desempeño del informe parcial del periodo en el cual se encuentra, para asentarlos en el software académico institucional en el primer periodo. Si el estudiante llega en el tercer periodo debe presentar Constancia de Desempeño del primer periodo e informe parcial del segundo de la institución de la cual procede, con el fin de asentarlos en el software académico como primero y segundo periodo de la institución. Si el estudiante llega en el cuarto periodo debe presentar Constancias de Desempeño del primero, segundo e informe parcial del tercer periodo, para ser asentados en el software institucional como notas del primero, segundo y tercer periodo.


ARTÍCULO 11. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

1. **De los directivos docentes:**
 - 1.1. Liderar y coordinar el proceso de definición, elaboración, socialización, aprobación y adopción del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE)
 - 1.2. Hacer seguimiento y retroalimentación al cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).
 - 1.3. Estudiar y analizar el Decreto Reglamentario 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, La atención educativa a la población con discapacidad
 - 1.4. Hacer revisión periódica al SIEE adaptándolo a la normatividad vigente y al contexto institucional
2. **De los docentes:**
 - 2.1. Estudiar y analizar el decreto 1290 de 2009.
 - 2.2. Estudiar y analizar el Decreto Reglamentario 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, La atención educativa a la población con discapacidad
 - 2.3. Participar en la definición y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).
 - 2.4. Socializar a la comunidad educativa los aspectos esenciales del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).
 - 2.5. Definir en los planes de área y de clase los criterios de evaluación acordes al SIEE.

ARTÍCULO 12. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ACUDIENES

1. La institución educativa tiene establecido cuatro (4) períodos académicos, cada uno con una duración de 10 semanas.
2. Informe Parcial de Periodo del estudiante: Este no se realizará dado que los padres y/o acudientes tiene acceso al sistema Akros el cual les permite hacer un seguimiento permanente del desempeño de sus hijos o acudidos
3. En los tres primeros períodos académicos se entrega un Informe Académico de Periodo y en el 4° período se entrega solamente a quien lo solicite.
4. Al finalizar el año escolar, se entrega el Informe Académico Final (5to informe) de cada una de las áreas/asignaturas, el cual define si el estudiante es promovido o no al grado siguiente de acuerdo a los criterios de promoción.

Parágrafo 1: En el Informe Académico Final las notas no son promediadas, ni acumulativas. El docente registra en la planilla de seguimiento la nota final de acuerdo a los procesos obtenidos durante el año en el caso del estudiante que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

logra satisfactoriamente los desempeños. Para el estudiante que presenta Plan de Apoyo de Recuperación del cuarto periodo la nota que se registra en el Informe Académico Final es de máximo de 3.00.

Parágrafo 2: En la entrega de informe a los acudientes, el estudiante asiste con el uniforme de diario, en el momento que el docente/directivo lo requiera.

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

1. Informe Académico: da cuenta de:

- 1.1. Los niveles de desempeño de las competencias básicas del estudiante, en cada área/ asignatura del conocimiento.
- 1.2. Los procesos conceptuales (saber), procedimentales (hacer), actitudinales (ser) y de autoevaluación del estudiante.
- 1.3. La valoración cuantitativa-cualitativa de cada área/ asignatura del conocimiento.
- 1.4. La intensidad horaria de cada área/ asignatura.
- 1.5. El registro de inasistencia del estudiante las diferentes áreas/ asignaturas.
- 1.6. Un cuadro resumen, en el cual se relaciona los resultados cuantitativo-cualitativos que presenta el estudiante por periodo

ARTÍCULO 14. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Instancias:

- 1.1. Docente del área/ asignatura
- 1.2. Director de grupo
- 1.3. Coordinador
- 1.4. Rector
- 1.5. Comisiones de Evaluación y Promoción
- 1.6. Consejo Académico
- 1.7. Consejo Directivo
- 1.8. Otras instancias

2. Procedimientos


- 2.1. La reclamación se debe interponer en un máximo de tres días después de presentarse la dificultad.
- 2.2. La reclamación en primera instancia se hace de forma verbal y presencial en un primer momento, y en segundo momento en forma escrita si no se obtiene respuesta inicialmente o esta es insatisfactoria.
- 2.3. Cuando es necesario acudir a las otras instancias y siguiendo el conducto regular, se debe presentar en forma escrita.
- 2.4. La reclamación debe ser clara y concreta, anexando las evidencias de la misma.
- 2.5. La reclamación escrita se elabora en el formato PQR diseñado por la Institución, sin dejar espacios en blanco.
- 2.6. Cuando la reclamación se hace en las cuatro primeras instancias, el término para responder será de 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la misma; cuando corresponde a las demás instancias, el plazo máximo para la respuesta será de diez (10) días hábiles.

3. Mecanismos:

- 3.1. En forma verbal presencial.
- 3.2. En forma escrita.

ARTÍCULO 15. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La participación es democrática, se tienen en cuenta todos los estamentos de la comunidad educativa: los estudiantes son representados por el personero, el contralor y el consejo estudiantil; los acudientes son representados por el Consejo de Padres, las Comisiones de Evaluación y Promoción, además participan el Consejo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

Académico y el Consejo Directivo; con el fin de analizar y proponer la construcción y ajuste al Sistema de Evaluación y Promoción (SIEE), para ser aprobado por el ente institucional correspondiente.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
10. Implementar como proceso formativo la herramienta PIAR para estudiantes que lo requieran, teniendo en cuenta el decreto 1421 del 2017
11. Llevar un registro de estudiantes con discapacidad o con trastornos de aprendizaje y comportamiento diagnosticados, con el fin de realizar seguimiento y aplicar la herramienta PIAR. Dicho registro estará apoyado en los reportes del SIMAT donde se cuenta con la información de estos estudiantes.
12. Cumplir con los datos exigidos por la secretaria de educación para realizar la hoja escolar de los estudiantes con discapacidad que requieren la herramienta PIAR para su proceso formativo

ARTÍCULO 17. DERECHOS DEL ESTUDIANTE


El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Tener un proceso formativo y evaluativo de acuerdo a sus estilos y ritmos de aprendizaje.
6. Contar si es necesario con la herramienta PIAR para su proceso formativo

ARTÍCULO 18. DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Comprometerse con los procesos de adecuaciones y ajustes curriculares planteados para su mejor desarrollo formativo

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Conocer la herramienta PIAR de los hijos cuando esta es necesaria para el proceso del estudiante

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación
4. Participar del proceso formativo y evaluativo de su hijo, comprometiéndose a cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante


ARTÍCULO 21. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 22. GRADUACIÓN (Decreto 1290 de 2009, artículo 18)

La Graduación es el procedimiento por el cual la Institución Educativa otorga el título de Bachiller Académico, a los estudiantes que culminen la educación media y cumplan con todos los requisitos académicos y legales de promoción adoptados por la Institución Educativa en su SIEE, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes, relacionados a continuación:

1. Cumplir con lo estipulado en el SIEE sobre la Promoción de los estudiantes de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.
2. Tener todos los certificados de estudios de los grados cursados en otras instituciones desde el grado 5º de Básica Primaria.
3. Fotocopia del documento de identidad vigente.
4. Presentar el certificado del servicio social de los estudiantes como un componente curricular, según Resolución Ministerial 4210 del 12 de septiembre de 1996.
5. Certificado de cumplimiento con las 50 horas prácticas del estudio de la Constitución Política, según el artículo 1º de la ley 107 del 17 de enero de 1994. Esta actividad debe realizarse dentro de la Institución, en jornada contraria a la de sus horas de clase, para lo cual los estudiantes cuentan con la asesoría del docente líder del proyecto y el visto bueno de la Coordinación de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante Resolución No.16732 de diciembre 2 de 2010	CÓDIGO PENDIENTE
	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE	Versión 10 Marzo 7 de 2022

6. Haber cumplido con la formación para el emprendimiento a través del área de tecnología, según el artículo 13 de la Ley de Emprendimiento No. 1014 de 2006, reglamentada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan cumplido el servicio social estudiantil y/o las 50 horas prácticas de estudio de la constitución, en otra Institución, deben presentar el certificado al momento de la matrícula en el grado 11°.

ARTÍCULO 23: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La Proclamación es un acto público y voluntario de la institución la cual puede ser presencial o virtual acorde a la situación, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos, comportamentales y de proyección de los estudiantes que culminan el nivel de educación media. Se tiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.

1. La fecha del acto de proclamación de bachilleres será fijada por el Rector
2. Se hace merecedor a la proclamación, el estudiante que haya obtenido valoración en los niveles de desempeño: Superior, Alto o Básico en todas las áreas/ asignaturas.
3. El lugar para dicho evento es definido por el rector.
4. La presentación de los estudiantes para dicho acto es con el uniforme de diario de la Institución, permitiéndose el uso de la toga de acuerdo a solicitud de los padres de familia.
5. En la proclamación de bachilleres se hará entrega de una carpeta personalizada con los certificados en papel membrete de los grados 6° a 11° cursados en la Institución, el acta de grado y el diploma de bachiller.

Parágrafo 1. La Institución Educativa no está obligada a realizar la ceremonia de carácter público de proclamación de bachilleres.

Parágrafo 2. Los estudiantes del grado 11° que después de presentados los Planes de Apoyo de Recuperación del cuarto periodo y persistan en bajo desempeño en un área/ asignatura, no son proclamados públicamente como bachilleres, sino que se gradúan por ventanilla.

Parágrafo 3. La Institución Educativa tiene el derecho de abstenerse de proclamar públicamente aquel estudiante que presente dificultades comportamentales que estén contempladas en el Manual de Convivencia como situaciones de tipo II y III.